

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, con fecha 21 de abril de 1965, emite el siguiente dictamen: «De los datos contenidos en la Memoria informativa y demás documentos que figuran en el expediente se deduce que el Colegio reúne condiciones para que se le clasifique en la categoría académica solicitada. En consecuencia, y de conformidad con los informes emitidos por el Rectorado del Distrito Universitario y la Inspección de Enseñanza Media, se estima que procede clasificar a este Centro en la categoría de Autorizado de Grado Elemental»;

Considerando que se tramita de oficio en cumplimiento de la segunda disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Media y primera transitoria de su Reglamento de 21 de julio de 1955 y de acuerdo con los artículos 13 y 14 de este Reglamento,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media, masculino, «San Pedro Apóstol», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 7 de mayo de 1965 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Presentación de la Santísima Virgen», de Arenys de Mar (Barcelona), en la categoría de Autorizado de Grado Superior.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por las Religiosas Dominicas de la Presentación, en el que solicitan la Autorización de Grado Superior del Colegio «Presentación de la Santísima Virgen», femenino, de Arenys de Mar (Barcelona), establecido en la Rambla del Padre Fita número 49;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media, con fecha 25 de febrero de 1965, informa favorablemente y que el Rectorado en 3 de marzo ha emitido informe en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, con fecha 21 de abril de 1965, emite el siguiente dictamen: «De los datos contenidos en la Memoria informativa y demás documentación que figura en el expediente se deduce que el Colegio reúne condiciones para que se le clasifique en la categoría académica solicitada. En consecuencia, y de conformidad con los informes emitidos por el Rectorado del Distrito Universitario y la Inspección de Enseñanza Media, se estima que procede clasificar a este Centro en la categoría de Autorizado de Grado Superior»;

Considerando que se tramita de oficio en cumplimiento de la segunda disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Media y primera transitoria de su Reglamento de 21 de julio de 1955 y de acuerdo con los artículos 13 y 14 de este Reglamento,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Presentación de la Santísima Virgen», de Arenys de Mar (Barcelona), en la categoría de Autorizado de Grado Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 7 de mayo de 1965 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Adela de Trenquelléon», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en trámite de revisión, presentado por las Religiosas Hijas de María Inmaculada, en el que solicitan la Autorización de Grado Elemental del Colegio «Adela de Trenquelléon», femenino, establecido en la calle Guipúzcoa, número 58, de Barcelona;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media, con fecha 24 de febrero de 1965, informa favorablemente y que el Rectorado, en 3 de marzo, emite informe en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, con fecha 21 de abril próximo pasado, emite el siguiente dictamen: «De los datos contenidos en la Memoria informativa y demás documentación que figura en el expediente, se deduce que el Colegio reúne condiciones para que se le clasifique en la categoría académica solicitada. En consecuencia, y de conformidad con los informes emitidos por el Rectorado del Distrito Universitario y la Inspección de Enseñanza Media, se estima que procede clasificar a este Centro en la categoría de Autorizado de Grado Elemental»;

Considerando que se tramita de oficio en cumplimiento de la segunda disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Media y primera transitoria de su Reglamento de 21 de julio de 1955 y de acuerdo con los artículos 13 y 14 de este Reglamento,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Adela de Trenquelléon», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 17 de mayo de 1695 por la que se constituye el Consejo Escolar Primario de la Asociación de Padres de Niños Afectados de Parálisis Cerebral y Subnormales en General de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en solicitud de la constitución del Consejo Escolar Primario que se hará mérito;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, que la constitución del mismo es para la creación y tutela de Escuelas Nacionales de Enseñanza Especial y los favorables informes emitidos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Constituir el Consejo Escolar Primario «Santos Niños Justo y Pástor», de la Asociación de Padres de Niños Afectados de Parálisis Cerebral y Subnormales en General de Madrid, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario, el Director general de Enseñanza Primaria; Presidente efectivo, el Vicepresidente de la Asociación; Vocales, el Tesorero y el tercer Secretario de la Asociación, el Cura párroco de la circunscripción donde funcione el Centro, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, dos matrimonios padres de alumnos del Centro y un Maestro del Centro, que actuará de Secretario.

Segundo.—Serán facultades de este Consejo Escolar Primario, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, la de proponer la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Especial dependientes del mismo, con derecho de propuesta de nombramiento de los Maestros, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín oficial del Estado» del 31).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de mayo de 1695 por la que se constituye el Consejo Escolar Primario de las Religiosas de Jesús María, Provincia de Aragón.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en solicitud de la constitución del Consejo Escolar Primario que se hará mérito;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, que la constitución del mismo es para la creación y tutela de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria y los favorables informes emitidos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Constituir el Consejo Escolar Primario de la Congregación de las Religiosas de Jesús María, Provincia de Aragón, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario, el Director general de Enseñanza Primaria; Presidente efectivo, la Madre provincial de Aragón; Vocales, los Inspectores de Enseñanza Primaria de las zonas y las Madres superiores de las respectivas casas; Secretaria, la Directora general de estudios de la Provincia religiosa de Aragón.

Segundo.—Serán facultades de este Consejo Escolar Primario, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, la de proponer la creación de nuevas Escuelas Nacionales dependientes del mismo, con derecho de propuesta de nombramiento de las Maestras, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de mayo de 1965 por la que se constituye el Consejo Escolar Primario «Mater Dei», de Gerona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en solicitud de la constitución del Consejo Escolar Primario que se hará mérito;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición,

que la constitución del mismo es para la creación y tutela de Escuelas Nacionales de Enseñanza Especial y los favorables informes emitidos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Constituir el Consejo Escolar Primario «Mater Dei», en Gerona (capital), con ámbito provincial, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario, el Director general de Enseñanza Primaria; Presidente efectivo, el Gobernador civil de la provincia; Vicepresidente primero, el Presidente de la Diputación Provincial; Vicepresidente segundo, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gerona; Vocales, dos representantes nombrados por los Obispos con jurisdicción eclesiástica en la provincia, el Procurador a Cortes en representación de los Ayuntamientos, el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, el Presidente de la Audiencia de Gerona, Presidente de la Junta Provincial de Protección de Menores, un representante de las Cajas de Ahorro y Entidades benéficas provinciales, un Alcalde Presidente de un Municipio de la provincia designado por el Gobierno Civil, el Presidente, el Vicepresidente y el Tesorero de la Junta Rectora de Niños Defectivos de Gerona; el Director del Centro que se cree en Gerona (capital); Secretario: el Secretario de la Asociación de Niños Defectivos de Gerona.

Segundo.—Serán facultades de este Consejo Escolar Primario, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, las de proponer la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Especial dependientes del mismo, con derecho de propuesta de nombramiento de los Maestros, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1965

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de mayo de 1965 por la que se amplía en uno el número de Vocales en el Consejo Escolar Primario «Empresa Nacional Santa Bárbara».

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Consejo Escolar Primario «Empresa Nacional Santa Bárbara», de Industrias Militares, Sociedad Anónima, en solicitud de la ampliación de los Vocales del mismo;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición y los favorables informes emitidos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Ampliar en uno el número de los Vocales del Consejo Escolar Primario «Empresa Nacional Santa Bárbara», de Industrias Militares, S. A., establecido por Orden ministerial de 21 de mayo de 1963

Segundo.—Designar para el antes citado cargo de Vocal a don Virgilio Pérez Hernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de mayo de 1965 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en distintas localidades.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos, que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Alava

Grupo Escolar mixto, con el carácter de concentración escolar, con Dirección sin curso y 14 unidades (seis de niños, seis de niñas y dos de párvulos), en el casco del Ayunta-

miento de Oyón, y en su consecuencia se suprimen la unidad de niños y unidad de niñas de Barriobusto, unidad de niños y unidad de niñas de Labraza, unidad de niños y unidad de niñas de Yécora, mixta de Llaserna, unidad de niños y unidad de niñas de Moreda de Alava, dos unidades de niños y dos de niñas de Lanciego, mixta de Viñaspre y unidad de niños y unidad de niñas de Cipán.

Albacete

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Caudete, y en su consecuencia se suprime la unidad de niñas dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano de Albacete.

Alicante

Una unidad de niños y una de niñas en la Agrupación mixta «Veinticinco Años de Paz», la que quedará constituida con seis unidades, del casco del Ayuntamiento de Albuera.

Almería

Dos unidades de niños y dos de niñas en el casco del Ayuntamiento de Níjar.

Barcelona

Una mixta, servida por Maestra, en El Puig y la Valenciana, del Ayuntamiento de Gélida.

Una unidad de niños y dos de niñas en la Agrupación Escolar mixta «Nuestra Señora de Juncadella», del casco del Ayuntamiento de San Juan de Turruella.

Ciudad Real

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Tomelloso, trasladándose a los nuevos locales construidos las cinco unidades de la Agrupación «Carmelo Cortés».

Granada

Grupo mixto, con Dirección sin curso y 12 unidades (seis de niños y seis de niñas), en la barriada de La Virgencica, del casco del Ayuntamiento de Granada.

Guzpícoa

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Asteasu, que con la unidad de niñas y la de párvulos existentes constituirán Agrupación con Dirección con curso y tres unidades (dos de niñas y una de párvulos).

Jaén

Una unidad de niños y una de niñas en la Agrupación «Nuestra Señora de los Remedios», la que quedará constituida con ocho unidades (cuatro de niños y cuatro de niñas) y Dirección sin curso, del casco del Ayuntamiento de Santo Tomé, creándose la Dirección sin curso.

Murcia

Grupo Escolar mixto, con Dirección sin curso y 12 unidades (seis de niños y seis de niñas), denominado «Alfonso X el Sabio», del Ayuntamiento de La Unión.

Una unidad de niños y una de niñas en el barrio de «Santa Bárbara», del Ayuntamiento de La Unión.

Las Palmas

Una unidad de párvulos en el Grupo Escolar «José Antonio Primo de Rivera», del casco del Ayuntamiento de Las Palmas.

Una mixta, servida por Maestra, en Playa de San Nicolás, del Ayuntamiento de San Nicolás de Tolentino.

Pontevedra

Dos unidades de niños y dos de niñas en el nuevo edificio escolar de Reboreda, del Ayuntamiento de Redondela, trasladándose a éste la unidad de niños y la unidad de niñas existente, constituyéndose una Agrupación Escolar mixta con Dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas).

Segovia

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Ayllón, que con las cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas) y la de párvulos existentes constituirán Agrupación mixta con Dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos).

Toledo

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Añover de Tajo.